



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE FEBRERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2905-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Normativa de Uso y Administración de los Laboratorios de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-037-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Glenda Marcia Velásquez Vargas**, rectora; **Felipe Dann Pérez Jirón**, vicerrector administrativo; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, director financiero; **Omar Lenin Quintana Blandón**, director de la División de Planificación, Evaluación, Normas y Seguimiento Institucional (DPENSI); **Lester Antonio Artola Chavarría**, director de la División de Recursos Humanos; **Silvano Enrique Cruz Sánchez**, director del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios del Ambiente (PIENSA); **Xochilt Yaosca Barahona Silva**, coordinadora de Laboratorios Ambiental PIENSA-UNI; **Jocsan Flores Gutiérrez**, **Julia del Carmen Alemán Arias** y **María de los Ángeles López**; responsables de Laboratorio Ambiental PIENSA-UNI; **Luis Alberto Chavarría Valverde**, decano y **Guillermo Mahidi Barreto Romero**, jefe del Departamento Docente de Talleres; ambos de la Facultad de Tecnología de la Industria (FTI); **Mary Triny Gutiérrez Mendoza**, jefa docente del Departamento de Energética de la Facultad de Tecnología (FTI); **Miguel Antonio Fonseca Chávez**, decano; **José Mamerto Méndez Úbeda**, jefe docente del Departamento Agrícola; **Silvia Isabel Lindo O'Connors**, jefa docente del Departamento de Construcción; **Ricardo Javier Fajardo González**, jefe docente del Departamento de Hidráulica y Medio Ambiente; todos de la Facultad de Tecnología de la Construcción (FTC); **Augusto César Palacios Rodríguez**, decano; **Nelson Alejandro Barrios González**, jefe del Departamento



Docente de Lenguaje y Simulación; **Luis Eduardo Chávez Mairena**, jefe docente del Departamento de Arquitectura y Sistema de Aplicaciones; **Juan Manuel Martínez Toribio**, jefe docente del Departamento de Electrónica; **Marlon Alejandro Robleto Alemán**, jefe docente del Departamento de Sistemas Digitales y Telecomunicaciones; **Napoleón Vicente Blanco Orozco**, jefe del Departamento Docente de Eléctrica; **Eddy Dianil Hernández Calero**, responsable de laboratorio; **Vicente Álvarez Gómez**, **Bayardo Josué Juárez Blandón** y **Joe David Morales Gutiérrez**, responsables del laboratorio y **César Ernesto Gómez Castaño**, encargado de cátedra; todos de la Facultad de Electrotecnia y Computación (FEC); **María Albertina Reyes Conrado**, decana; **María Esther Baltodano**, jefa del Departamento Docente de Operaciones Unitarias y **José León Canales Mairena**, jefe del Departamento Docente de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), todos de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, lo que consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado. **B)** Comprobar la aplicación de la Normativa de Uso y Administración de los Laboratorios de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en los laboratorios de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fue satisfactorio; excepto por las debilidades de control interno, siendo éstos: **a)** Debilidades en el diseño de la Normativa de Uso y Administración de los Laboratorios de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI); **b)** Falta de actualización de procedimientos internos en los laboratorios de la UNI; **c)** Laboratorios que no tienen nombrado funcionario con el cargo de responsable de laboratorio; **d)** Falta de elaboración del inventario de equipos, componentes y consumibles por parte de los técnicos docentes de laboratorio; y **e)** Falta de señalización, botiquín de primeros auxilios y extinguidores en algunos laboratorios de la universidad. **2)** La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados. **3)** En cuanto al seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías previas: De seis (6) recomendaciones contenidas en el informe de referencia IN-037-003-2019, de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-168-2020, de fecha once de mayo del año dos mil veinte; la Universidad Nacional de Ingeniería

(UNI), implementó tres (3) recomendaciones y tres (3) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y 4) No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones en proceso de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el



incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-037-001-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, derivado de la revisión a la aplicación de la Normativa de Uso y Administración de los Laboratorios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Glenda Marcia Velásquez Vargas**, rectora; **Felipe Dann Pérez Jirón**, vicerrector administrativo; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, director financiero; **Omar Lenin Quintana Blandón**, director de la División de Planificación, Evaluación, Normas y Seguimiento Institucional (DPENSI); **Lester Antonio Artola Chavarría**, director de la División de Recursos Humanos; **Silvano Enrique Cruz Sánchez**, director del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios del Ambiente (PIENSA); **Xochilt Yaosca Barahona Silva**, coordinadora de Laboratorios Ambiental PIENSA-UNI; **Jocsan Flores Gutiérrez**, **Julia del Carmen Alemán Arias** y **María de los Ángeles López**; responsables de Laboratorio Ambiental PIENSA-UNI; **Luis Alberto Chavarría Valverde**, decano y **Guillermo Mahidi Barreto Romero**, jefe del Departamento Docente de Talleres; ambos de la Facultad de Tecnología de la Industria (FTI); **Mary Triny Gutiérrez Mendoza**, jefa docente del Departamento de Energética de la Facultad de Tecnología (FTI); **Miguel Antonio Fonseca Chávez**, decano; **José Mamerto Méndez Úbeda**, jefe docente del Departamento Agrícola; **Silvia Isabel Lindo O'Connors**, jefa docente del Departamento de Construcción; **Ricardo Javier Fajardo González**, jefe docente del Departamento de Hidráulica y Medio Ambiente; todos de la Facultad de Tecnología de la Construcción (FTC); **Augusto César Palacios Rodríguez**, decano; **Nelson Alejandro Barrios González**, jefe del Departamento Docente de Lenguaje y Simulación; **Luis Eduardo Chávez Mairena**, jefe docente del Departamento de Arquitectura y



Sistema de Aplicaciones; **Juan Manuel Martínez Toribio**, jefe docente del Departamento de Electrónica; **Marlon Alejandro Robleto Alemán**, jefe docente del Departamento de Sistemas Digitales y Telecomunicaciones; **Napoleón Vicente Blanco Orozco**, jefe del Departamento Docente de Eléctrica; **Eddy Dianil Hernández Calero**, responsable de laboratorio; **Vicente Álvarez Gómez**, **Bayardo Josué Juárez Blandón** y **Joe David Morales Gutiérrez**, responsables del laboratorio y **César Ernesto Gómez Castaño**, encargado de cátedra; todos de la Facultad de Electrotecnia y Computación (FEC); **María Albertina Reyes Conrado**, decana; **María Esther Baltodano**, jefa del Departamento Docente de Operaciones Unitarias y **José León Canales Mairena**, jefe del Departamento Docente de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), todos de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones en proceso derivadas de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencidos los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA